

**REGULARIZA Y APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y LA ORGANIZACIÓN DE  
ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y  
LA CULTURA (OEI)**

**COPIAPÓ, 31 DE AGOSTO DE 2022**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 79**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018, las leyes N°21.091 y N°21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones; Decreto UDA N° 027, de 2007, con sus respectivas modificaciones y el art. 52 de la Ley 19.880:

**CONSIDERANDO:**

El Ord. N°188 de 29 de agosto de 2022, de parte del Director de Investigación, dirigido al Jefe de Departamento de Recursos Humanos, en virtud del cual solicita la aprobación del Convenio entre la Universidad de Atacama y la Organización de Estado Iberoamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura(OEI).

**RESUELVO:**

**REGULARIZASE Y APRUEBASE**, Convenio Marco de Cooperación entre Universidad de Atacama y la Organización de Estados Iberoamericanos para La Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), Según Lo Que Se Indica A Continuación:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**UNIVERSIDAD DE ATACAMA**

**Y**

**LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**

**REUNIDOS**

En Santiago, a 21 de abril de 2022, entre la **Universidad de Atacama**, Rut N° 71.236.700-8, en adelante la "UDA", representada por su Rector Dr. Celso Arias Mora, cédula nacional de identidad N° 7.162.080-8, todos domiciliados para estos efectos en Avda Copayapu 485, comuna de Copiapó, Chile y la **Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura** Rut N° 69.508.200-2, en adelante "OEI", representada por su Directora Sra. Margarita Aravena Gaete, cédula nacional de identidad N° 10.962.200-1, para estos efectos, ambos con domicilio legal en Darío Urzúa #1813, Providencia, Región Metropolitana, Chile, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

**ANTECEDENTES**

**CONSIDERANDO,**

1. Que la OEI tiene entre sus objetivos el de promover y cooperar con los Estados Miembros y con las instituciones y comunidades de los países iberoamericanos en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural, así como fomentar el intercambio educativo, científico, tecnológico y cultural entre ellos, contando para todo ello con amplia capacidad, acreditada experiencia internacional y suficientes recursos humanos y materiales.

2. Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.

3. Que la Universidad de Atacama es una Institución de Educación Superior de carácter Regional, que imparte docencia de pregrado, postgrado y postítulo en todas las áreas del conocimiento, formando profesionales, técnicas y graduados con base científica, altamente competentes y responsables socialmente.

4. Que ambas organizaciones están interesadas en concretar un convenio marco de colaboración, que permita potenciar programas de cooperación en pro de sus propios intereses y objetivos.

Ambas instituciones, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración dado en las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETIVO

El presente convenio de colaboración entre ambas instituciones tiene por objetivo el de establecer un marco regulatorio, que guíe las acciones conjuntas destinadas a complementar esfuerzos para el desarrollo de programas, proyectos de excelencia, que promueva el acceso de las comunidades regionales, nacionales e internacionales en el ámbito de las artes, la ciencia y la cultura en sus diversas expresiones.

### SEGUNDA: OPERACIONALIZACIÓN

La operacionalización de esta colaboración se establecerá mediante Proyectos Específicos o Anexos al presente convenio, en el cual se definirán claramente los objetivos, actividades, infraestructura, cronogramas y compromisos, los cuales serán ratificados con la firma de dicho documento por los representantes de ambas partes, en señal de compromiso institucional. Un Proyecto Específico o Anexo, se considerará en condiciones de su ejecución, sólo cuando su presupuesto de ejecución esté totalmente asegurado.

### TERCERA: MATERIAS ESPECÍFICAS

Las materias específicas a considerar dentro de este convenio, entre otras, son:

- a. Colaboración en el Programa Desarrollo Profesional Docente.
- b. Actividades vinculadas al área de educación superior que desarrolla la OEI.
- c. Otras materias emergentes de interés común a ambas instituciones.

### CUARTA: COORDINADORES

Cada institución designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro de este convenio marco, así como, en cada caso, de las relaciones institucionales con los organismos que puedan ser implicados. Conjuntamente los coordinadores designados por las partes elaborarán, propondrán y activarán las acciones específicas acordadas que se propongan llevar a efecto.

### QUINTA: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Para facilitar el logro de las metas y desarrollo de actividades que la Cláusula Tercera establece, en el caso de nuevas iniciativas y acciones en curso, ambas organizaciones concuerdan en intercambiar regularmente información existente en cada una de ellas, siempre que dicha información no sea calificada como reservada; en consideración a lo anterior, el intercambio de información sobre un tema en específico debe ser autorizado por el representante institucional respectivo.

### SEXTA: AUSENCIA DE COMPROMISOS MONETARIOS

El presente convenio, no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes, quienes podrán prever en sus presupuestos anuales los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas o la participación conjunta de ambas instituciones en la postulación de financiamiento externo.

No obstante lo anterior, en cada convenio específico o actividad de interés común que se desarrolle, al amparo del presente convenio, para cada organización se especificarán los correspondientes compromisos monetarios y/o las fuentes de financiamiento, si fuese necesario, para su efectiva ejecución.

#### **SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otras relacionadas con el presente convenio de ejecución, deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de la "OEI" y que figuran en el Acuerdo de Sede entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de Chile de fecha 12 de julio de 2003, publicado en el Diario Oficial.

#### **OCTAVA: DIFUSIÓN**

Las partes podrán difundir en sus propias páginas web, sus redes sociales o en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este convenio.

Queda entendido y aceptado por las partes, que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones participantes en la financiación y ejecución del mismo con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.

#### **NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS**

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

De forma supletoria, aplicará lo establecido en la normativa española sobre protección de datos vigente, en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por las partes serán tratados por la "UDA" domiciliada en Avda. Copayapu 485, comuna de Copiapó, Chile y la OEI con domicilio en la C/ Bravo Murillo, 38 (CP 28015).

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán indefinidamente para fines de archivo mientras haya un interés mutuo para ello. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal. Se informa a las partes que tienen derecho a retirar el consentimiento para tratar los datos en cualquier momento y que, si ejerce este derecho, se tendrá que proceder a la rescisión del Convenio en los términos expuestos en el mismo puesto que el tratamiento de datos es imprescindible para la ejecución del mismo. Del mismo modo también podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico: [protección.datos@oei.int](mailto:protección.datos@oei.int) y [iicse@uda.cl](mailto:iicse@uda.cl)

#### **DÉCIMA: EJEMPLARES**

El presente documento se firma en cuatro (04) copias, las cuales quedarán dos en poder de cada una de las instituciones firmantes.

#### **UNDÉCIMA: PERSONERÍAS**

La personería de doña Margarita Aravena Gaete para representar a la OEI consta en Certificado de la Dirección General del Ceremonial y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, N°6792 de fecha 23 de julio de 2021, firmado por doña Cecilia Rojas Pérez, Subdirectora de Privilegios e Inmunidades.


La personería de don Celso Arias Mora para actuar en nombre y representación de la Universidad de Atacama, consta en Decreto Supremo N° 359 de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

**DÉCIMO SEGUNDA: ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA**


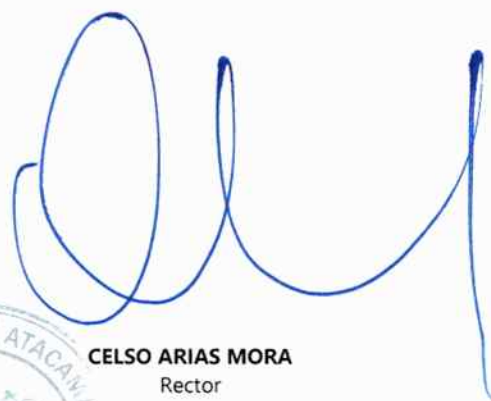
Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 años, siempre que ninguna de las partes comunique, con un aviso previo de seis meses y por escrito, su voluntad de rescindir el acuerdo.

No obstante lo anterior, cada una de las instituciones puede ponerle fin en el tiempo que lo estime conveniente, sin que para ello existan causales explícitas para hacerlo; en este caso, la institución que quiera rescindir del acuerdo, debe enviar a la contraparte, por escrito y con una anticipación de tres meses, su interés por dar término del presente convenio, garantizándose de que las actividades aún en curso finalicen totalmente.

***Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.***



**CAMILA VILLALOBOS PINTO**  
Secretario General(S)



**CELSO ARIAS MORA**  
Rector

**VISO**  
05 SEP 2022  
CARLOS PEREZ SAAVEDRA  
CONTRALOR  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA



CAM/CVP/EPE/jpa

Distribución:

Contraloría Interna  
Decretación  
VRIP  
Dirección de Investigación  
Archivo Institucional